



RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13 / 0007479

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de septiembre de 2013, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía DATAFAST S.A.

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe No. SC.ICI.DDI.G.13.0369 de 15 de noviembre de 2013, y su posterior alcance No. SC.ICI.DDI.G.13.0412 de 10 de diciembre de 2013;

QUE la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría, ha emitido informe con Memorando No. SC.INPA.G.13.1195 de 3 de diciembre de 2013;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

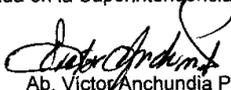
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito de la compañía DATAFAST S.A. en SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, mediante la elevación del valor de TRES acciones de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES cada una, a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 17 DIC 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




Exp. No. 53352
Trámite # 67605 - 2013